

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS AMAWTAY WASI**

Aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2026

**Dra. Guisela del Cisne Celi Torres
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “*El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “*Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias*”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, emana: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)*”;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...)*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: “*Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán elaborar su Plan de Ejecución de Obras. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes*”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Portal De Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: “*Plan Anual de Contratación - PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad, dispone: “*Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. UINPIAW- CAF-TH-2024-AP-0146, de 29 de mayo de 2024, se expide el nombramiento de periodo fijo en calidad de Rector al PhD. Armando Homero Muyolema Calle;

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

Que, mediante resolución administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, de 30 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Armando Homero Muyolema Calle, en calidad de Rector de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en uso de sus funciones, delega a la Coordinadora Administrativa Financiera de la UINPIAW, lo siguiente: “*Artículo 3.- Delegar a él/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) En el ámbito del Rectorado: Aprobar mediante acto administrativo la resolución inicial y/o la reforma, modificación y/o ampliación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)*”;

Que, mediante Contrato de Servicios Ocasionales Nro.

UINPIAW-CAF-DTH-2025-CSO-Nro.158, de 28 de noviembre de 2025, se contrata a la Dra. Guísela del Cisne Celi Torres, en calidad de Coordinadora Administrativa Financiera de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades Pueblos Indígenas Amawtay Wasi;

Que, con memorando Nro. UINPIAW-DPE-2026-0001-M, de 05 de enero de 2026, la Mgs. Pamela Andrea Moreno Álvarez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, señala: “*(...) remito el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de Inversiones 2026 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, instrumento de planificación que se ha elaborado de manera participativa con las dependencias académicas y administrativas, en el marco de la normativa vigente, alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2025-2029, y de conformidad a la asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Económica y Finanzas; y a través de su intermedio solicito elevar al Consejo Superior Universitario para su respectiva (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. CSU-SE-01-No.001-2026, de 07 de enero de 2026, el Consejo Superior Universitario, resolvió lo siguiente: “*Artículo. 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UINPIAW-DPE-2026-0001-M de 05 de enero de 2026, suscrito por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, al cual se anexa el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de Inversiones 2026. Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para el año 2026, documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 3.- Aprobar el Plan Anual de Inversiones de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para el año 2026, documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0013-M, de 14 de enero de 2026, Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita a la Dra. Guisela del Cisne Celi Torres, Coordinadora Administrativo Financiero, “*(...) la aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2026 (Inicial), se autorice su publicación y se disponga a quien corresponda la elaboración de la respectiva*

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

Resolución Administrativa”;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0013-M, de fecha 14 de enero de 2026, el Mgs. Juan José Pichazaca Simbaina, Director Administrativo, solicita al Procurador, Dr. Milton Galo Llasag Fernández, lo siguiente: *“Estimado Procurador, luego de contar con la aprobación del PAC inicial 2026 solicito la elaboración de la resolución para la publicación del Plan Anual de Contratación”*; y,

Con base en los antecedentes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la ley, el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos y la Resolución Administrativa Nro. UINPIAW-R-2025-0019-R, la Coordinadora Administrativa Financiera,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, de conformidad con lo establecido en los documentos anexos que constan al memorando Nro. UINPIAW-CAF-DA-2026-0013-M, de 14 de enero de 2026, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a todas las áreas que para la adecuada ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y del presupuesto institucional, inicien los requerimientos de contratación con la debida anticipación considerando los plazos que regularmente demanda cada procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 64 de su Reglamento General, y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en particular la Norma 406-03.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Encargar a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente Resolución, correspondiente a la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2026, así como su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a través del portal www.compraspublicas.gob.ec conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA. - Encargar a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2026 en la página web institucional de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, para los fines de publicidad y

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Quito Distrito Metropolitano, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Guisela del Cisne Celi Torres
COORDINADORA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- UINPIAW-CAF-DA-2026-0013-M

Anexos:

- pac_con_esigef.xls
- POA 2026 INICIAL.rar
- resoluciÓn_csu-se-01-no.001-2026.pdf

Copia:

Señor Doctor
Milton Galo Llasag Fernandez
Procurador

Señor Ingeniero
Edwin Andres Armas Cangahuamin
Especialista de Compras Publicas

Señor Abogado
Luis Marcelo Atupaña Chimbolema
Analista Juridico 2

Señor Abogado
José Orlando López Santellán
Especialista de Normativa

Resolución Nro. UINPIAW-CAF-2026-0002-R

Quito, D. M., 14 de enero de 2026

lmac/mgllf